



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0366-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2021

Vistos:

El Oficio N° 247-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 06 de agosto de 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y, el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,(...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0366-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2021

continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, según Resolución Ministerial N° 422-2020-MINEDU, de fecha 15 de octubre de 2020, se resuelve, artículo 1.- Derogar la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el proceso de recolección de información confiable y oportuna para el Sistema Integrado de Información de Educación Superior Universitaria”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 195-2019-MINEDU; artículo 2.- Aprobar las “Disposiciones para la implementación del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior Universitaria - SIIESU”

Que, con la Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2021-I DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 247-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 06 de agosto de 2021, ha elevado la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NOTAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UANCV, para su aprobación;

Que, asimismo el Vicerrectorado Académico ha informado que en la actualidad existen estudiantes que tienen pendientes asignatura de prácticas pre profesionales de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV, para concluir sus estudios, asignatura que se ha realizado, dentro del semestre académico 2021-I, no consiguiendo ser considerados en los ficheros 2020-II, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 422-2020-MINEDU, se ha cumplido con remitir la información de matriculados 2020-II, al Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU), así como también al Sistema de Información Universitaria (SIU); y cualquier modificación estamos expuestos a multas por parte de MINEDU y SUNEDU. Y la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones no puede aperturar el sistema, debido a que ha concluido el proceso de matrículas del semestre académico 2021-I, para incluir a los estudiantes que han realizado sus prácticas pre profesionales, los cuales quedarían pendientes de asignación de ficheros. Por lo que solicita que en Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de manera excepcional se autorice la matrícula de estudiantes que han realizado sus prácticas pre profesionales de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, (Sede Central, Filiales Puno y Arequipa), Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones y a su vez sean considerados en los ficheros del semestre académico 2021-I, a fin de emitir realizar la impresión de actas finales de evaluación, lo que les permitirá realizar los trámites correspondientes para optar el grado académico de bachiller y así evitar quejas y denuncias por incumplimiento de servicio académico por parte de la Universidad. También solicita





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0366-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2021

se apruebe el procedimiento de registro de notas de prácticas pre-profesionales de las mencionadas escuelas profesionales de dicha Facultad;

Que, el objetivo de la presente directiva es establecer el procedimiento administrativo específico, para el registro de notas de prácticas pre-profesionales de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca. Finalidad, de contribuir al ordenamiento del registro de notas en el sistema académico ERP SYSTEM UANCV de las prácticas pre-profesionales desarrolladas en dichas escuelas profesionales en mención. Responsabilidad, es del Director de la Escuela Profesional y docente asignado para realizar las supervisiones de las prácticas pre profesionales de los estudiantes(...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y Reglamento internos, artículo 11°, inc. c) RÉGIMEN ACADÉMICO: “Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programa de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 12 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NOTAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0366-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NOTAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, que consta de dos (2) folios y conforman los autos de la presente resolución, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cr.
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS (3); FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CS., PURAS; E.P IC, IME, II, IET, SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC;

OFICINAS: SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;

UNIDADES:ACAD. Y DESARROLLO DE SOFT; ADM SOPROTO DE PAG. WEB Y T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.

366

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NOTAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, INGENIERÍA INDUSTRIA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS

OBJETIVO: Establecer el procedimiento administrativo específico, para el registro de notas de prácticas pre-profesionales de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

FINALIDAD: El presente procedimiento tiene como finalidad contribuir al ordenamiento del registro de notas en el sistema académico ERP SYSTEM UANCV de las prácticas pre-profesionales desarrolladas en las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"

BASE LEGAL:

- ✚ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✚ Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria.
- ✚ Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, Estatuto Universitario de la UANCV.
- ✚ Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.
- ✚ Reglamento de prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- ✚ Reglamento de prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- ✚ Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- ✚ Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica

ALCANCE.

- ✚ Decano de Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras
- ✚ Directores de Escuelas Profesionales: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
- ✚ Directores de las filiales: Puno y Arequipa.
- ✚ Docentes Ordinarios y Contratados.
- ✚ Secretario Académico
- ✚ Secretarías Administrativas de Escuelas Profesionales de la FICP

RESPONSABILIDAD: El presente procedimiento es de responsabilidad del Director de la Escuela Profesional y docentes asignados para realizar las supervisiones de las practicas pre profesionales de los estudiantes.

DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENTE

- a. El procedimiento de desarrollo de la evaluación de prácticas no se desarrolla con el cronograma formal del semestre académico por ser este de carácter especial y las prácticas de los estudiantes no coinciden con el mismo, teniendo en consideración que la asignatura de prácticas pre profesionales será considerada como requisito indispensable para la obtención del Grado Académico de Bachiller
- b. Cada Escuela Profesional designara un docente responsable que realizara la evaluación de las practicas pre profesionales realizadas por los estudiantes, de acuerdo a su Reglamento y plan de estudios que corresponda.

DEL PERIODO DE EMISION DE INFORMES DE EVALUACIÓN

- a. El docente responsable de la supervisión emitirá un informe de los alumnos que han aprobado la evaluación a la Dirección de la escuela Profesional, en función al procedimiento establecido por el reglamento de practicas pre profesionales de cada Escuela Profesional.
- b. El director de la Escuela Profesional informara a la Decanatura de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras dos (02) veces durante el semestre académico.
- c. El decano de la facultad de Ingenierías y Ciencias Puras en base a los informes emitidos por el director de la Escuela Profesional emitirá la Resolución Decanal.
- d. Una vez emitida la Resolución se remitirá a la Oficina de Servicios Académicos para el registro correspondiente y a la vez remitirá a la Oficina de Tecnología e Informática y Telecomunicaciones.

INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA

- La oficina de Tecnología e informática y Telecomunicaciones habilitara el sistema al docente asignado para el ingreso de notas.
- Las notas correspondientes deberán ser ingresadas en el sistema académico a través del Virtual Class Docente, siguiendo el siguiente procedimiento:
 - a. Ingresar a Virtual Class a través de la página web de la Universidad opción Virtual Class / Evaluacion Especial.
 - b. Ingresar al curso asignado y registrar la nota del estudiante

DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN ACTAS

- a. La Oficina de Tecnología e Informática y Telecomunicaciones procederá a la impresión de actas de evaluación, luego serán remitidas a la Escuela Profesional para las firmas respectivas y posterior entrega a la Oficina de Registro Central.

Cualquier aspecto excepcional no contemplado en el presente procedimiento, será resuelto por la Decanatura de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.